

ESTUDIOS DE DERECHO,

REVISTA MENSUAL DEL CENTRO JURIDICO
FUNDADA EN 1912.

Director, FCO. LUIS JIMENEZ A.—Administrador, RAMON JARAMILLO S

Serie XII

Medellin, Enero, 1926.

Nro. 125

*El abogado honorable
es un confesor laico*

*Hay que acabar con los « doctores » nominales.
Misión social del jurisconsulto.*

Publicamos a continuación la maravillosa conferencia del Dr. Pedro M. Carreño, alta personalidad del foro colombiano y muy digno Rector de la Facultad de Derecho de Bogotá.

Es una verdadera pieza magistral que analiza profundamente la noble y sagrada misión del abogado, y que muestra a éste como un verdadero sacerdote, que con manos incontaminadas e ideales cristalizados, oficia en los altares plenos de justicia, que a cada momento levántanse en los estrados de la ciencia para defender el derecho violado.

Que las ideas fecundas, la sabiduría de las frases y la profundidad penetrante de sus conceptos, inspire a todos los espíritus serios y dignos, a fin de que se vaya cerniendo, penetrando y uniformando en corriente salvadora que libre de prejuicios y necias componendas, pueda alcanzar de nuestros estériles Con-

gresos la garantía formal para los que se dedican a las árdidas disciplinas del amargo penjurídico.

LA DIRECCIÓN

« La sencilla exposición que voy a hacer ahora no es propiamente una conferencia, sino algo más modesto que puede considerarse como una conversación familiar sobre cuestiones que se refieren al ejercicio de la profesión del "abogado", entendida esta palabra en su mayor amplitud.

Al hablar del abogado no me concreto a la persona que se hace cargo de formular una demanda, o de contestarla, o de intervenir en diligencias judiciales y seguir paso a paso el desarrollo de un proceso. Me dirijo también a los que son o han de ser, fuera de estrados, consejeros o directores en negocios o asuntos de la vida civil; a quienes en un campo extra-judicial, consagran su tiempo y su trabajo al estudio de las ciencias jurídicas, y en general, a quienes, en una u otra forma, prestan sus servicios como jurisperitos en todos los casos en que por exigencias legales, por vía de previsión, por necesidad de regularizar una situación anormal, o por cualquier otra causa, se requiere la intervención de hombres expertos en derecho para la protección de intereses públicos o privados y para buscar soluciones ajustadas a la ley e inspiradas en la equidad.

He señalado como tema de estos puntos "los abogados", porque si bien el concepto primario que los comprende es el de profesores de jurisprudencia que se dedican a defender un juicio, por escrito o de palabra, los derechos o intereses de los litigantes, y también a dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se les consultan, hay otras acepciones figuradas, familiares y aún burlescas que el público prefiere a menudo para calificarlos despectivamente.

Entre esas acepciones registra el Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española, la de «abogado de secano», que es el que sin haber cursado la jurisprudencia entiende de leyes o presume de ello; la del que se mete a hablar de materias en que es lego; la del rústico avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación.

Pero el público, a veces en su afán de deprimir la posición profesional a que me refiero, no se contenta con los últimos significados, y tiende a hacer sinónima la palabra abogado con la de rábula que lleva consigo el concepto de charlatán y vocinglero, y con la de tinterillo que indica poco saber y respeto, y con la de picapleitos que no los tiene y anda

buscándolos y es hombre embustero y trapisondista ; y con la de leguleyo, que se tiene por legista y solo de memoria sabe las leyes.

Y aquella sinonimia va más allá en muchas gentes, para quienes hablarles de abogados es despertarles la idea de expedientes a todo trance y de ciertas maniobras aviesas encaminadas a escamotear el patrimonio ajeno ; para quienes el abogado es como una araña que va soltando sus hilos invisibles hasta formar una complicada malla de textos legales donde caen, y se enredan, y quedan definitivamente atrapados, como moscas, los incautos clientes, que al tratar de escapar de la misteriosa red abogadil, se sienten cada vez más envueltos en ella y acaban por declararse rendidos bajo el peso de los cuadernos procesales.

Este concepto tan desfavorable de los abogados recuerda la comparación que hace Paul de Sain-Víctor al referirse a « Las Nubes », comedia de Aristófanes en que escarnece a los sofistas. Los pescadores sicilianos, cuenta el crítico, empleaban un procedimiento traidor para coger los atunes : los atraen con la claridad movible de sus antorchas hasta un laberinto de redes flotantes, cuyos dédalos van estrechándose gradualmente hasta desembocar en un callejón sin salida, llamado « Cámara de la muerte », donde el pez se da cuenta al fin de que está cogido ; se revuelve, lucha dando saltos convulsivos en la red que lo encierra, pero están cerradas todas las salidas y no hay modo de escapar, y el harpón de dos dientes se le hunde pronto en la carne.

Así se figuran no pocos al aseendereado abogado, es decir, como el pérfido pescador de atunes.

Y a esa figura sombría, como la que para el médico ha forjado en ocasiones cierta imaginación popular, se le han recargado las sombras sin piedad.

De los médicos se dijo que mataban magistralmente conforme al texto de Galeno y según las reglas de Hipócrates ; y de los abogados se dice que hacen presa en un patrimonio con arreglo a las prescripciones del código civil o del judicial.

Se habrá observado que para los médicos empleo el pretérito y para los abogados el presente ; y esa falta de armonía temporal la fundo en que respecto de los primeros la opinión general ha cambiado favorablemente y se ha establecido una línea divisoria bien clara y además insalvable que define el campo de los verdaderos médicos, y lo hace inaccesible a quienes sin títulos autorizados pretenden ejercer la profesión en nombre de una ciencia fantástica e irrisoria y con medios que

constituyen una amenaza pública.

Para los segundos, o sea para los abogados, no se ha señalado todavía una demarcación efectiva que le indique al público dónde están los jurisconsultos, los guías más seguros, los asesores autorizados por una investidura profesional; y por las secretarías de los tribunales, y por las salas de audiencias, y en toda la extensión del foro andan barajados y actuando promiscuamente los abogados consagrados con títulos universitarios o con larga práctica en el correcto y acertado desempeño de cargos judiciales, y los simples aficionados al mecanismo procesal, que jamás han penetrado en la parte sustantiva de las ciencias jurídicas, que, como de ellas no pueden derivar recurso alguno, subordinan los intereses y la situación del cliente, a los conocimientos rudimentarios y adjetivos de que disponen, acaban en consecuencia por encauzar invariablemente todo problema legal por una vía litigiosa y de ordinario por la más escabrosa.

De esa manera una cuestión sencilla en sí misma se complica sin necesidad, los respectivos clientes comienzan a perder la paciencia, las probabilidades que en un principio existían para una transacción decorosa y equitativa desaparecen, y en cambio quedan dos partes contrincantes que acaban su vida a golpes de código y dejan a sus herederos metidos en una maraña judicial que alcanza para varias generaciones.

Así como la ley ha intervenido en la reglamentación del ejercicio de la medicina por razones de salubridad y orden público, debiera intervenir en forma análoga en la reglamentación de la profesión de abogado por razones de orden moral y de defensa social.

La vida física encomendada a la ciencia y a la experiencia del médico, vale mucho; pero mucho valen también la subsistencia de las personas, la tranquilidad de la familia, el respeto a las propiedades, la marcha normal de los negocios públicos y privados, la expresión genuina y previsoramente de la última voluntad de un hombre, y tantas cosas más que representan la vida individual y colectiva y que se encomiendan a la dirección de quienes ostentan la profesión de abogados. ¿Por qué, pues, no exigir a los legisladores que afrontan valerosamente el problema y lo resuelvan siguiendo el ejemplo que hace ya largo tiempo han dado los países más civilizados?

La Academia Nacional de jurisprudencia, el club de abogados y la Sociedad Jurídica de la facultad nacional de derecho han tomado laudables iniciativas en este sentido. Importa no dejarlas frustrar y rodarlas de apoyo, no tanto para provecho

personal de esas entidades ni de sus asociados, sino para seguridad de la sociedad en lo futuro.

La actuación del abogado debe dirigirse en primer término a evitar los pleitos. Cuando se le pide v. gr., la redacción de una minuta para un contrato de compraventa, o la constitución de una servidumbre, o la formación de una sociedad comercial, ha de poner atención especial en las leyes pertinentes, en la jurisprudencia, en las condiciones especiales del negocio, en el carácter y relaciones de los clientes y en el texto de cada cláusula, y en el conjunto de las estipulaciones, porque perdido de vista o pretermitido uno o más de esos antecedentes y elementos, puede suceder que lejos de evitar una contienda judicial, al otorgarse la escritura pública, quede, como decía un distinguido maestro, « protocolizado el pleito ».

En segundo lugar debe el abogado facilitar la conversión de los litigios existentes en transacciones honorables sin que por eso intente debilitar o desvirtuar las bases del derecho que defiende.

En tercer lugar conviene, por regla general, encaminar los debates que sean inevitables, por la vía del arbitramento, en cuanto se trate de negocios que puedan ventilarse legalmente por este medio.

Y en último lugar presentarse ante la justicia ordinaria o ante los tribunales de lo contencioso-administrativo, con conocimiento concienzudo del negocio y con armas decentes y recursos legales ajenos a la maniobra equívoca o vedada.

Un antiguo abogado francés Mr. Bétolaud que según observa su biógrafo, ganó la mayoría de los pleitos de que se hizo cargo, decía :

« Un abogado es como un general : sería imperdonable que fuera al campo de operaciones sin un plan, y habiéndolo concebido, lo importante es que pueda en todo momento modificarlo ».

El abogado, una vez planteado el debate judicial ha de convertirse también en una especie de ciudadela en movimiento.

El catedrático Mr. Orville Porter Cockerill, decano de la Escuela de Derecho en la Universidad de North Dakota, en reciente discurso dice que la idea de que un abogado puede evitar dificultades y disensiones, hacer que los asuntos humanos rueden más suave y prósperamente y convertirse en actor creador y constructivo en la vida industrial de la comu-

nidad era casi desconocida. " Los hombres de negocios, agraristas, etc., tenían la impresión de que la mayor tragedia de su vida sería cualquiera circunstancia que los obligara a ponerse en contacto con abogados y litigios. La práctica de la medicina consiste hoy en la aplicación de la ciencia de conservar la salud. En nuestros días, gran parte del deber del abogado es procurar que los asuntos generales marchen bien. "

Para obtener en lo posible este resultado tiene el abogado que estudiar previamente cada caso que se le presente, tanto en la parte legal y jurídica como desde el punto de vista moral.

La moral y el derecho no pueden, no deben divorciarse. Lo que es malo moralmente no puede ser jurídicamente bueno. La ley positiva es o ha de ser derivación de la ley natural, por eso no es dado dislocarlas para fundar aisladamente una solución o un procedimiento en la disposición escrita que más lo justifica en apariencia cuando lo está improbando la conciencia.

De ahí que el abogado que quiera conocer a fondo muchos problemas que a menudo se le someten a su examen, vea precisado a investigar cuidadosamente todos los antecedentes y detalles, las circunstancias personales, los varios caracteres y cualidades y otros elementos para cerciorarse en primer término de la buena fe con que se ha celebrado un negocio o ejecutado un acto, o con que se intenta celebrar ejecutar.

La buena fe no siempre va acompañada de los textos legales y por desgracia su contraria, la mala fe, se presenta actúa abroquelada con los códigos. Hé ahí un caso en que el abogado, cuando no se le llama tardíamente, puede prestar importantes y salvadores servicios no sólo a los intereses particulares sino a la justicia en general.

No depende el mal naturalmente de la ley escrita, exigida para determinar el derecho y señalar los medios de hacerlo eficaz en su ejercicio. El mal procede de la torcida interpretación que en ocasiones se le impone al precepto literal y también en la tendencia a prescindir sistemáticamente del espíritu que vivifica para subordinar la justicia a la letra muerta desvinculada de las palpitaciones de la vida jurídica.

Si la profesión del abogado, y la misión del jurista y las funciones de los jueces y magistrados y el papel de los agentes del ministerio público consistiesen únicamente en citar los artículos de los códigos y en martillar con ellos sobre cada punto, confieso que aquella profesión y esas funcio-

sería cosa bien desairada y pedestre que representaría una labor casi mecánica que no requeriría larga preparación científica y que estaría al alcance de todos sin mayor esfuerzo.

A este respecto es oportuno recordar las palabras de R. von Ihering, en su sabia obra "El Espíritu del Derecho Romano."

« Fenómeno harto conocido es, y que se reproduce en todas partes, el de que el derecho, a medida que alcanza mayor grado de desarrollo, se sustrae más y más al alcance de la multitud, llegando a ser objeto de un estudio especial. Y es digno de notarse que el conocimiento del derecho, accesible en su principio con facilidad a todos los hombres, exige a medida que el progreso avanza un variado conjunto de aspectos y una fijeza de espíritu tan particulares como el que cada uno adquiere para la formación de ese estudio, hasta que se establece finalmente desde el punto de vista del conocimiento del derecho una distinción entre la apreciación diferente que de él tienen el jurista y los demás hombres. Cuando el jurista aparece en la historia, el derecho ha pasado ya el período de la niñez y de la inocencia. El jurista, heraldo de esa evolución inevitable, no es quien la crea, sino ella por el contrario la que lo produce a él. La muchedumbre no retrocede arrojada por el jurista, sino que éste entra en escena porque los otros hombres le necesitan. »

« La misión del abogado invade un campo más amplio del que muchos espíritus superficiales le atribuyen.

En ese caso el abogado, aunque haya consagrado su atención a un ramo especial, y trabaje de preferencia, por ejemplo, en negocios que se rigen principalmente por la legislación puramente civil o mercantil, o en asuntos regulados por la legislación de minas, o en gestiones de orden administrativo, o en cuestiones canónicas, o en problemas de carácter internacional, o en la investigación y crítica de las fuentes del derecho, o en procesos criminales, en ese caso, repito, el abogado necesita el concurso de otras ciencias sin las cuales su labor resultaría en no raras ocasiones incompleta, incierta o ineficaz.

En las profesiones, por regla general, al experto le basta el dominio de su especialidad; no así en la del abogado, cuya intervención puede comprender desde el nacimiento del hombre, todavía más, desde su concepción hasta su muerte, y aún más allá, hasta sus descendientes y sucesores de todo orden. Y no sólo interviene en la dirección de las relaciones ju-

rídicas que proceden de los individuos y de las familias, sino también en las que surgen de todos los elementos integrantes de la sociedad civil y de la internacional.

El profesor Cockerill, dice lo siguiente que me parece oportuno citar :

« Si bien el derecho constituye por sí una ciencia aislada e independiente que necesita enseñarse y estudiarse como tal, la práctica de la jurisprudencia requiere la aplicación de los principios de esta ciencia a todos los demás que atañen a las relaciones reciprocas de los hombres. Las controversias legales nacen siempre de la conducta que observan los hombres entre sí con relación a otras ciencias, lo cual hace de la jurisprudencia no solamente una ocupación interesante, sino una profesión esencialmente erudita, ya que se pone en contacto con todos los aspectos de la vida. El cambio constante y el vasto campo en que se desarrollan las funciones de la profesión exigen que el jurista tenga conocimiento más o menos amplio de los fundamentos de la economía, la ingeniería, la agricultura, la geología, el comercio, la minería, la química, la ciencia gubernativa, y de todas las avenidas del pensamiento, la investigación y progreso humanos ».

Y a estas palabras del sabio profesor me atrevo a agregar que la profesión de que trata requiere igualmente una base de humanidades e instrucción clásica superior a la que exigen otras profesiones.

Al hablar de instrucción clásica no podría pasarse por alto el latín, lengua de la cual se derivan muchas de nuestras palabras y frases ; que facilita el aprendizaje de las lenguas vivas que hoy sirven de órgano de comunicación al comercio universal ; que ha sido y es base, en unión del griego, de la más esencial de todas las nomenclaturas científicas ; que disciplina el entendimiento y le infunde precisión al espíritu ; que ha condensado principios de moral eterna y de derecho inmutable en fórmulas de concisión cristalina ; y que guía los pasos del jurisconsulto al través del Derecho Romano, fuente inagotable del derecho moderno.

Bien dijo el insigne Bello que en el Derecho Romano han bebido todos nuestros comentadores y glosadores ; que a él recurren para elucidar lo oscuro, restringir esta disposición, ampliar aquélla, y establecer entre todas la debida armonía. Y que los que lo miran como una legislación extranjera son extranjeros ellos mismos en la nuestra.

Levantando el edificio profesional sobre las bases indica-

...no hay riesgo de que venga a destruirse, ni se justificaría el temor de que los conocimientos adquiridos y los esfuerzos acumulados por el jurista quedaran en el vacío tan pronto como los cambios políticos y sociales y las reformas legislativas y la caducidad de un régimen dejaran sin aplicación ciertas normas más o menos transitorias y aún cortarán de raíz la legislación de un pueblo, porque como en frase alentadora lo advierte von Yhering, la educación jurídica, elevándose sobre el derecho nacional, concentra en un terreno neutral e internacional a los juristas de todos los pueblos y de todas las lenguas.

La obra del jurista es una de las más duraderas y benéficas. La civilización greco latina naufragó envuelta en la ola de las invasiones, pero sobrenadaron y se salvaron sus instituciones jurídicas que han dado vida a las legislaciones modernas o se ha transubstanciado en ellas.

De la época napoleónica quedan páginas brillantes de historia militar pero las aplicaciones de ésta a la táctica y a la estrategia modernas son cada día más limitadas; y en cambio, de la misma época subsiste con vida cada vez más fecundada por la jurisprudencia, la paciente e intensa labor del consejo de estado y el código de Napoleón ha extendido su influjo a los estados modernos y tiene probabilidades de durar más que el Arco del Triunfo. Con razón decía en Santa Elena el iniciador de aquel monumento admirable: « Mi gloria no consiste en haber ganado cuarenta batallas. Waterloo desvanecerá el recuerdo de tantas victorias. Pero lo que nadie borrará, lo que vivirá eternamente, es el código civil ».

El abogado no es solamente defensor de pleitos, y el campo de sus actuaciones es tan grande en el tiempo y en el espacio como parece fácil comprenderlo por las breves indicaciones que me he permitido sugerir.

El abogado es o puede ser también legislador, administrador, negociador diplomático y alto consejero en la solución de los problemas de estado. Está así en capacidad de contribuir tanto a la tranquilidad individual como a la colectiva:

Por eso aun en antiguas legislaciones los abogados disfrutaban de ciertas prerrogativas.

En Roma llegó a eximirseles de cargas públicas: *Nulla togatis inspectio, nulla persequatio ingeratur*; y en el Derecho Español se les reconoció nobleza personal y el goce de las exenciones otorgadas a los caballeros, por la siguiente razón,

qua original repito :

« Ca por su consejo se mantienen et se enderezan muchas veces los regnos et los grandes señorios, y ca así como dijieron los sabios antiguos, la sabiduría de los derechos es en manera de caballería con que se quebrantan los atrevimientos et se enderezan los tuertos. »

Suprimid a los abogados o juristas, y quiénes serían llamados a presidir la organización constitucional del estado, quiénes revisarían la legislación para interpretarla y mejorarla, quiénes administrarían justicia, quiénes defenderían los intereses sociales apoyados en los principios tutelares del derecho, quiénes llevarían la voz de la patria en conferencias internacionales donde pueden ventilarse cuestiones que interesen a la soberanía, quiénes alegarían defendiendo palmo a palmo el territorio nacional, ante los árbitros encargados de fijar las leyes definitivas en las zonas fronterizas. ?

El abogado necesita además de ciencia, espíritu de sacrificio. La suerte y vicisitudes de sus clientes no le pueden ser indiferentes, y comprometido de buena fe en su defensa, no puede retroceder en los momentos críticos ; y ha de sufrir con la incertidumbre de la decisión, soportar y contrarrestar los golpes del adversario, sortear grandes dificultades, desvelarse en busca de soluciones justas y claras, padecer la tortura de la responsabilidad que impone el tener en sus manos la suerte de una familia, el porvenir de unos huérfanos, la subsistencia de personas débiles, que se ven obligadas a pedir amparo a la justicia contra procederes de gentes sin Dios ni ley, los intereses de altas empresas industriales que invierten capitales de consideración siguiendo la senda legal señalada por el abogado consultor, y tantas otras cosas de donde depende el sosiego, honor, el progreso y aun la vida de los asociados.

El abogado en ocasiones es igualmente una especie de confesor laico obligado a guardar invariablemente el secreto profesional y que ha de revestirse de una paciencia casi infinita para ver con serenidad el cúmulo, también casi infinito de las flaquezas humanas ; para oír diez o veinte veces la narración de la misma historia dicha por personas que, sin necesidad de lo que vale el tiempo, creen que en la repetición consiste el feliz éxito del negocio ; para preguntar oportunamente discretamente muchas cosas que el cliente ha podido olvidar y que es necesario saber con el fin de obtener la verdad completa y apreciar mejor el caso en toda su extensión ; para at

nuar la vehemencia o calmar la indignación de quienes sintiéndose vulnerados en sus derechos quisieran soluciones violentas, o de corrección discutible que acaso les agravaría la situación.

He tratado de situar la profesión del abogado en el honroso lugar que le corresponde y de expresar su importancia y necesidad en la vida individual y colectiva. ¿Pero quiere eso decir que en todos los instantes de la existencia de los hombres y de las sociedades es indispensable el concurso del abogado?

Quizás encontraremos períodos extraordinarios en que este concurso decrece y aún se extingue, no porque carezca de razón, sino porque sobreviene una situación excepcional en que se rompen los lazos que ligan y deberían ligar siempre a las personas, cuando el derecho es sustituido por la fuerza bruta, cuando a causa de un despotismo ignorante unipersonal o plural, o de una total subversión del orden político, social y jurídico, sólo rige la voluntad arbitraria de uno o de muchos; es decir, cuando las leyes callan, y los parlamentos se cierran, y el derecho y aun el régimen marcial destinado a regularizar un estado de guerra, quedan avasallados por un tirano sea éste individuo o muchedumbre.

Pero aún en esas mismas situaciones, de las cuales está, a Dios gracias, bien lejana esta tierra de Colombia, el abogado, el jurisconsulto, representa una esperanza y un elemento positivo de redención, porque es él quien principalmente señala las vías más certeras para restablecer el imperio de las leyes.

Pero al oír este elogio de la importancia que entraña la carrera del jurisconsulto y de la misión social que está llamado a desempeñar, pensarían algunos que me propoigo abrir un ancho cauce a donde afluya un torrente de jóvenes que, atraídos por el señuelo de un porvenir brillante y fácil de conquistar, vendrán a sumarse a los abogados en cierne y a producir pronto una congestión de doctores que acabarán por transformar a este pueblo en una raza de litigantes.

Lejos de mí semejante propósito. Bien sé que este país, tal vez más que otro alguno, necesita de obreros expertos en muchas artes y oficios; de agricultores que utilicen los elementos y procedimientos más modernos y adecuados a nuestra zona y beneficien inmensas regiones hoy improductivas; de industriales y empresarios que ajenos a devaneos fantásticos persigan e impulsen nuestro movimiento económico; de inge-

nieros que apliquen sus cálculos y su dirección técnica al desarrollo de nuestras vías de comunicación, necesidad primordial de Colombia; de médicos e higienistas que salven vidas, alivién las dolencias físicas, e infundan hábitos sanos en los individuos y orienten la organización y actividad de las instituciones y entidades encargadas de sanear los centros de población y asegurar la salubridad pública; de apóstoles de la moral cristiana que luchen contra el alcoholismo, contrarresten con el ejemplo, con la palabra y el consejo la relajación social y recuerden oportuna e inoportunamente el sabio principio *in initium sapientiae timor domini*; de artistas que hagan amable la vida y la embellezcan; y de abnegados militares avara reflejo de la patria y depositaria del honor nacional.

Más precisamente, en vista de esas necesidades y de la de procurar el desarrollo armónico de todas las profesiones, al hablar en particular de la abogacía me he referido a la ardua preparación que ésta requiere y a las condiciones no comunes ni a todos accesibles que fija a quienes quieran penetrar, en el santuario de la jurisprudencia.

Intento así rectificar la equivocación de muchos que después de comparar superficialmente las diferentes carreras profesionales, escogen como más corta y libre de obstáculos la del abogado, con lo cual incurren en un error que más tarde es de irreparables consecuencias.

El distinguido abogado español don Angel Osorio y Gallardo, de cuya obra "El alma de la toga", publicó recientemente la « Revista Jurídica », un pasaje muy interesante, de clara que " en España todo el mundo es abogado, mientras no pruebe lo contrario ", y advierte que así queda expresado el teorema que Pío Baroja condensa por boca de uno de sus personajes, en otros términos: " Ya que no sirves para nada útil, estudia para abogado ". Y apurando el caso deduce corolarios, quizá ciertos y en todo caso desconcertantes, como éstos: numerosos conductores del tranvía son abogados, el inventor de un explosivo o de unas pastillas para la tos es abogado, *et sic de caeteris*.

No nos jactemos de estar muy lejos de ese caso real o imaginario, porque podríamos parodiar aquel extraño teorema, diciendo: *aquí todo el mundo es doctor mientras no pruebe lo contrario*.

Pero sea que tomemos o nó a lo serio a todos los doctores

nominales, es necesario acabar con el equívoco y recordar, parodiando también la frase del mismo Osorio y Gallardo : no se hacen los abogados simplemente con el título de Licenciado o de Doctor, sino con el estudio paciente y metódico, « con las disposiciones psicológicas, adquiridas a costa de trozos sangrientos de vida ».

Puede acudir un número relativamente considerable de jóvenes a las facultades de derecho y ciencias políticas y obtener en cuatro o cinco años la aprobación de los cursos reglamentarios, pero los que alcanzaron a salir de ese período de penosa preparación investidos del título de doctores, recordarán que la clientela no estaba esperándolos a las puertas de la universidad, que a aquel período preliminar sucedió otro, en ocasiones muy doloroso y casi siempre tejido de angustiosas incertidumbres que hacían perder la orientación y sobrecogían el ánimo en su peregrinación hacia el foro por esa especie de "Vía Apia", llena de sepulcros.

Quienes no se sientan con voluntad y energías y constancia suficientes para soportar grandes sacrificios y ver no pocas veces con impasibilidad estóica las veleidades de la fortuna y sobrellevar con espíritu firme y sereno el peso de las responsabilidades que gravitan sobre el abogado, peso tanto mayor cuanto más y con mejor éxito avanza en su carrera, buscan otro rumbo a fin de apartarse resueltamente del peligro en que estarían de incorporarse en el proletariado intelectual y en el gremio de los descontentos que, habiendo fracasado en una profesión elegida inconsultamente, se creen víctimas de imaginarias injusticias sociales y comienzan a soñar con un cambio fundamental de situación y a cortejar a la muchedumbre con palabras derivadas de ciertos estudios rudimentarios de ciencias políticas y jurídicas adaptadas a un evangelio "futurista".

Conviene, pues, señalar el peligro y en tiempo oportuno exponer a la juventud que se encamina al foro, las contingencias que va a correr, las dificultades que ha de vencer y los deberes sagrados que la profesión impone.

Dice una sentencia : « Regnum coelorum vim patitur et violenti rapiunt illud ». Y teniéndola a la vista y aplicándola respetuosamente puede asegurarse que nada de lo que desde el cielo hasta la tierra signifique triunfo efectivo y duradero, se conquista sin la fuerza de una voluntad viril y persistente. La victoria es una deidad esquiva que se burla de quienes se de-

tienen en un solo punto a esperar con los brazos cruzados vuestra, no la conseguiréis simplemente con buenas intenciones y deseos, ni con los solos estudios reglamentarios. Necesitáis estudiar después mucho más, seguir de cerca el progreso de las ciencias políticas y jurídicas y resolveros a librar batallas y a sacar nuevos alientos de la adversidad.

La victoria profesional no vendrá a buscaros, muchas veces os dejará sentir su proximidad y cuando ya la creáis en vuestras manos se desvanecerá como un sueño. Para la tendréis que arrebatarla".

Sentencia

dictada por la Contraloría, sobre reconocimiento de un gasto en conducción de pres

Con mucho gusto damos cabida a esta sentencia que muestra evidentemente hasta dónde llega la competencia y honorabilidad de nuestro buen amigo, señor Rivas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA

Sección 1ª

No. 430

Bogotá, Octubre 14 de 1925.

VISTOS :

El Administrador de Hacienda Nacional de Auditoría al examinar la cuenta de la Recaudación Municipal de Granda, relativa al mes de Diciembre de 1924, glosó la partici